

# NATIONAL FOREIGN TRADE COUNCIL, INC.

1625 K STREET, NW, WASHINGTON, DC 20006-1604

TEL: (202) 887-0278



FAX: (202) 452-8160

D. Carlos Ocaña  
Ministerio de Economía y Hacienda  
Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos  
Madrid, Spain  
Calle Alcalá, 5-7-9

Estimado Sr. Ocaña:

El National Foreign Trade Council, constituido en 1914, es una asociación que agrupa a aproximadamente 350 compañías estadounidenses, que operan en todas las áreas de la inversión y el comercio internacional. Nuestro colectivo abarca todo el espectro de actividades industriales, comerciales, financieras y de servicios y nuestros asociados llevan muchos años realizando fuertes inversiones en un gran número de países extranjeros, entre los que España es uno de los más relevantes. La razón de esta carta es expresarle nuestra preocupación por las actuaciones de inspección acometidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en relación con las sociedades de grupos multinacionales que actúan como sociedades *holding* del grupo (ETVE). Consideramos que estas actuaciones de inspección podrían afectar significativamente a los flujos de inversión extranjera en España.

Como sabe, la Agencia Tributaria ha iniciado un programa de inspección de las filiales españolas de grupos multinacionales destinado a liquidar las cuotas "impagadas" del Impuesto de Sociedades derivadas de un presunto abuso por la utilización de las filiales españolas como sociedades *holding* de otras sociedades del grupo multinacional no residentes en España. Estas filiales españolas habrían realizado un amplio uso desde el año 2001 del régimen legal de las denominadas ETVE (Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros), que en aquellas fechas fue objeto de una intensa promoción entre los inversores extranjeros por el Gobierno español.

La Ley 43/1995, del Impuesto de Sociedades, introdujo el régimen de ETVE con ciertas restricciones en cuanto a su aplicación. Sin embargo, en el año 2001 este régimen fue modificado para permitir su disfrute por cualquier sociedad residente en España, admitiendo de facto que las rentas de fuente española, tanto las derivadas de actividades empresariales como las de carácter "pasivo", pudieran compensarse con los gastos ocasionados por la tenencia de acciones en sociedades no residentes cualificadas. Por otro lado, este régimen se vio también mejorado al permitir la inclusión de las sociedades que hubieran optado por su aplicación en grupos de consolidación fiscal. En el año 2002, la ley española introdujo un nuevo incentivo aplicable a participaciones de un mínimo del 5% del capital en sociedades no residentes cualificadas, a saber, la deducción de la amortización del "fondo de comercio financiero" asociado a estas inversiones.

*Advancing Global Commerce for Over 90 Years*

[www.nftc.org](http://www.nftc.org)

Tal y como el Gobierno pretendía, las multinacionales extranjeras han hecho un amplio uso del régimen de ETVE (1), debido principalmente a la claridad y la simplicidad de la ley aplicable, que se caracterizaba, entre otras cosas, por no incluir ningún tipo de restricción que pudiera limitar la compensación de los beneficios de fuente española con los gastos relacionados con las inversiones acogidas al citado régimen.

Sin embargo, desde el año 2006 la Agencia Tributaria ha decidido rechazar la deducibilidad de los gastos financieros y de la amortización del fondo de comercio financiero incurrido por las filiales españolas como consecuencia de la adquisición de participaciones en otras sociedades extranjeras del grupo multinacional. La lógica subyacente a la postura adoptada por la Agencia Tributaria es que los grupos multinacionales estarían abusando del régimen fiscal español mediante la modificación artificial de la estructura del grupo, sin cambios reales en la estructura de dirección y gestión del mismo (es decir, la sociedad española inversora no dirigiría ni controlaría de forma efectiva las sociedades adquiridas al grupo). Esta aparente ausencia de contenido real llevaría a la Agencia Tributaria a negar la deducción de los gastos incurridos por las filiales españolas que deriven de las inversiones realizadas en filiales extranjeras.

La actual situación es percibida por los inversores extranjeros en términos muy negativos, dado que (i) el Gobierno español les animó a utilizar el régimen de ETVE, cuyos efectos tributarios estaban definidos en la Ley con absoluta claridad, y (ii) a pesar de que el resultado de la revisión judicial de las actas derivadas de las actuaciones de inspección en curso de las sociedades acogidas al régimen de ETVE es cuando menos dudoso, el Gobierno no ha modificado todavía la Ley del Impuesto de Sociedades para frenar lo que desde su perspectiva constituiría una fuente potencial de abusos. Por nuestra parte, creemos que el régimen de ETVE ha sido muy favorable para España y ha atraído un flujo importante de inversión extranjera. El hecho de poner fin al mismo afectaría sin duda alguna a la inversión extranjera. No obstante, la situación actual, con una ley en vigor pero cuyas consecuencias no son respetadas, es aún peor. Si el Gobierno considera que el citado régimen debe desaparecer, le rogamos que proceda a modificar la ley con claridad y que, al introducir la modificación que considere oportuna, proteja adecuadamente el régimen de las estructuras de ETVE creadas antes del 1 de enero de 2007.

Respetuosamente



William Reinsch  
President

(1) Según las estadísticas oficiales, en el periodo 2001-2005 alrededor de 80.000 millones de euros de inversión extranjera en España se canalizaron a sociedades acogidas al régimen de ETVE.